

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

### RESOLUCIÓN NÚMERO

**( 085** )

01 de julio de 2020

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA COMARCA" RNSC 097-18

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de

Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No. 20184600059392 de 13/07/2018, el señor JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SOTOMAYOR identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.134, presentó ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA COMARCA", a favor del predio denominado "Finca El Arrayán" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-6974, que cuenta con una extensión de cuatro hectáreas con cinco mil metros cuadrados (4 Ha 5000 m²), ubicado en la vereda Bobadillas, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 13 de julio de 2018 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 212 del 14 de agosto de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA COMARCA" a favor del predio denominado "Finca El Arrayán" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-6974, que cuenta con una extensión de cuatro hectáreas con cinco mil metros cuadrados (4 Ha 5000 m²), ubicado en la vereda Bobadillas, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SOTOMAYOR identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.134.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el día 16/08/2019, al señor JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SOTOMAYOR identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.134, al buzón gutierrez.juancarlos11@gmail.com, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, analizó la información allegada por la solicitante, y determinó el cumplimiento de los requerimientos del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015, dando la continuidad al trámite de registro.

#### II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía de Choachí, desde el día 12 de septiembre hasta el día 26 de septiembre de 2018, remitido mediante oficio con radicado interno No. 20184600086892 del 03/10/2018, y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUÍA, desde el día 19 de septiembre hasta el día 03 de octubre de 2018, remitido mediante oficio con radicado interno No. 20184600088582 del 09/10/2018, sin que se presentara intervención de terceros.

#### III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

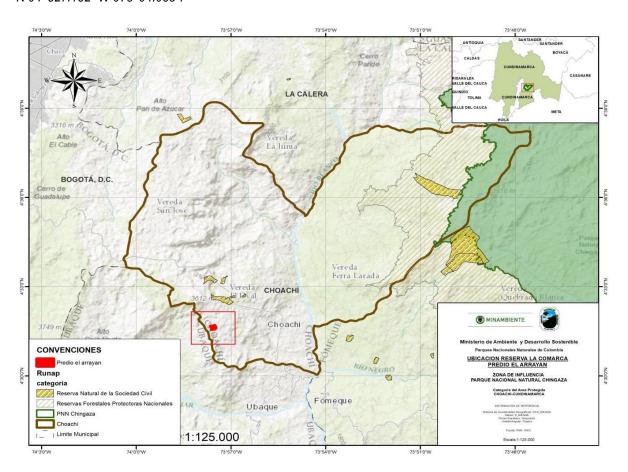
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso Quinto del Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquía – DTOR de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y radicó Concepto Técnico No. 20207030000923 del 24/04/2020, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, el ecosistema natural presente, los objetivos de conservación para la RNSC "LA COMARCA", la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, usos y actividades, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil,

del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

### "(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RESERVA.

El predio EL ARRAYAN para el cual se solicita registro como RNSC LA COMARCA, es de propiedad del señor JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SOTOMAYOR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.092.134 y se encuentra ubicado en la vereda Bobadillas, municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca. Cuenta con un área de 4 ha y 5.000 m² (Cuatro hectáreas y cinco mil metros cuadrados) según Registro de Instrumentos Públicos No. 152-6974 del círculo registral de Cáqueza, Cundinamarca. Se encuentra en un rango altitudinal que oscila entre los 2850 y los 2870 msnm. Sus coordenadas geográficas en un punto central corresponden a N 04°527.152′ W 073°94.083′.



Ubicación de la RNSC La Comarca predio El Arrayán. Imagen SIG Chingaza (Fuente: Concepto Técnico No. 20207030000923 del 24/04/2020 de la DTOR)

#### Ecosistema natural presente

Según el Concepto Técnico de la DTOR, el predio es una zona de Bosque húmedo montano bajo (**Bh-MB**), de acuerdo con zonas de vida de Holdrige. Las características de humedad del predio, favorecen la presencia de flora epífita representada en las familias Orchidaceae y Bromeliaceae, así como de anfibios de la familia Craugastoridae, género Pristimantis, endémicas de la cordillera oriental Colombiana.

### Flora

En un ejercicio de caracterización de coberturas realizado por el equipo de Conservación Internacional - CI en las fincas interesadas en el proceso de registro como RNSC en el municipio de Choachí, así como de reportes

previos del Proyecto Páramos, para la zona se identificaron un total de 50 familias con 72 especies, si bien no todas las especies reportadas se encuentran en el predio la mayoría si lo están:

Tabla 1: Flora reportada en las expediciones a los predios interesados en el registro como RNSC por el equipo de Conservación Internacional CI.

| N°       | FAMILIA           | Nombre común          | Nombre científico             |
|----------|-------------------|-----------------------|-------------------------------|
| 1        | Adoxaceae         | Chuque-garrocho       | Viburnum thriphyllum          |
| 2        | Araceae           | Anturio               | Anthurium sp                  |
| 3        | Araceae           | Anturio               | Anthurium sp                  |
| 4        | Araliaceae        | Mano de oso           | Oreopanax bogotensis          |
| 5        | Araliaceae        | Mano de oso           | Oreopanax floribundum         |
| 6        | Araliaceae        | Mano de oso           | Oreopanax incisus             |
| 7        | Arecaceae         | Palma de cera         | Ceroxylon quindiuense         |
| 8        | Aspleniaceae      | Helecho               | Asplenium serra               |
| 9        | Asteraceae        | Chilco, ciro          | Baccharis macrantha           |
| 10       | Asteraceae        | romero de páramo      | Diplostephium rosmarinifolium |
| 11       | Asteraceae        | Lagunera              | Acmella oppositifolia         |
| 12       | Begoniaceae       | begonia               | Begonia ferruginea            |
| 13       | Bromeliaceae      | Quiche, bromelia      | Tillandsia biflora            |
| 14       | Bromeliaceae      | Quiche, bromelia      | Tillandsia clavigera          |
| 15       | Bromeliaceae      | Quiche, bromelia      | Tillandsia sp                 |
| 16       | Bromeliaceae      | Quiche, bromelia      | Tillandsia complanata         |
| 17       | Brunelliaceae     | cedrillo              | Brunellia sibundoya           |
| 18       | Calceolariaceae   |                       | Calceolaria                   |
| 19       | Chloranthaceae    | Granizo               | Hedyosmum goudotianum         |
| 20       | Clusiaceae        | Gaque                 | Clusia elliptica              |
| 21       | Clusiaceae        | Gaque                 | Clusia cf. multiflora         |
| 22       | Clusiaceae        | Gaque                 | Clusia allata                 |
| 23       | Cunoniaceae       | Encenillo Encenillo   | Weinmannia tomentosa          |
| 24       | Cunoniaceae       | Encenillo             | Weinmannia mariquitae         |
| 25       | Cyatheaceae       | Palma boba            | Cyathea caracasana            |
| 26       | Dennstaedtiaceae  | Helecho marranero     | Pteridium pinetorum           |
| 27       | Elaeocarpaceae    | Raque-campano         | Vallea stipularis             |
| 28       | Ericaceae         | Uva camarona          | Maclaenia rupestris           |
| 29       | Ericaceae         | Cujaco, albricias     | Disterigma alaternoides       |
| 30       | Ericaceae         | Uva de anís           | Cavendishia bracteata         |
| 31       | Ericaceae         | reventadera           | Gaultheria rigida             |
| 32       | Gentianaceae      | No conocido           | Symbolanthus                  |
| 33       | Gesneriaceae      | No conocido           | Columnea strigosa             |
| 34       | Hymenophyllaceae  | Helecho               | Hymenophyllum sp              |
| 35       | Lomariopsideaceae | Helecho               | Eleaphoglossum sp             |
| 36       | Lophosoriaceae    | helecho               | Lophosarium                   |
| 37       | Loranthaceae      | Tagua                 | Gaiadendron punctatum         |
| 38       | Melastomataceae   | Tuno                  | Miconia sp                    |
| 39       | Melastomataceae   | Angelito, sietecueros | Bucquetia glutinosa           |
| 40       | Melastomataceae   | Sietecueros           | Tibouchina lepidota           |
| 41       | Melastomataceae   | Angelito, Saltón      | Monochaetum myrtoideum        |
| 42       | Myrtaceae         | Arrayan guayabo       | Myrcianthes leucoxyla         |
| 43       | Myrtaceae         | arrayan negro         | Myrcianthes rhopaloides       |
| 44       | Orchidaceae       | orquídea              | Elleanthus smithii            |
| 45       | Orchidaceae       | Orquidea Orquidea     | Telipogon nervosus            |
| 46       | Orchidaceae       | •                     | Epidendrum secundum           |
| 46<br>47 | Orchidaceae       | Orquidea<br>Orquidea  |                               |
|          |                   | Orquidea<br>Orquidea  | Pleurothallis phalangifera    |
| 48       | Orchidaceae       | Orquídea              | Comparettia macroplectron     |

| N° | FAMILIA        | Nombre común                     | Nombre científico        |
|----|----------------|----------------------------------|--------------------------|
| 50 | Orchidaceae    | Orquídea Fernandezia sangu       |                          |
| 51 | Orchidaceae    | Orquídea                         | Oncidium ornitorrynchum  |
| 52 | Orchidaceae    | Orquídea                         | Oncidium blandum         |
| 53 | Orchidaceae    | Orquídea                         | Anathallis angustilabia  |
| 54 | Orchidaceae    | Orquídea                         | Govenia cf fasciata      |
| 55 | Passifloraceae | Orquídea                         | Passiflora mollisima     |
| 56 | Passifloraceae | Orquídea                         | Passiflora mixta         |
| 57 | Phyllanthaceae | cedrillo                         | Phyllanthus salviifolius |
| 58 | Piperaceae     | Canelón, cola de ratón           | Peperomia sp             |
| 59 | Poaceae        | Chusque                          | Chusquea tessellata      |
| 60 | Polygalaceae   | tinto                            | Monnina tenuifolia       |
| 61 | Polypodiaceae  | Helecho                          | Campyloneurum sp         |
| 62 | Polypodiaceae  | Helecho                          | Polypodium sp            |
| 63 | Primulaceae    | Cucharo espadero                 | Myrsine coriaceae        |
| 64 | Rubiaceae      | cafeto de monte                  | Palicourea sp            |
| 65 | Rubiaceae      | Coralito                         | Nertera granadensis      |
| 66 | Salicaceae     | Cordoncillo, duraznillo, velitas | Abatia parviflora        |
| 67 | Smilacaceae    | Bejuco, Zarcillo                 | Smilax tomentosa         |
| 68 | Solanaceae     | Borrachero blanco                | Brungmansia              |
| 69 | Solanaceae     |                                  | Solanum americanum       |
| 70 | Urticaceae     | Yarumo                           | Cecropia peltata         |
| 71 | Winteraceae    | Ají de páramo-Canelo             | Drimys granadensis       |

Las especies reportadas de la familia Orchidaceae se encuentran en categoría CITES II. Respecto a la especie Comparettia macroplectron (orchidaceae) ha sido catalogada en los libros rojos de flora de Colombia como LC (Preocupación menor). Respecto a la palma de cera encontrada en la vereda y que está siendo reintroducida por varios propietarios dentro de sus actividades de restauración, se encuentra en categoría VU (Vulnerable) por parte de la UICN.

La vegetación es un mosaico de pastizales y remanentes de bosque secundario y subpáramo, en diferentes estados de regeneración natural, especialmente exuberantes en las zonas con mayores pendientes. Estos remanentes de bosque presentan un dosel arbóreo conformado por especies que son elementos florísticos característicos de los bosques maduros de la región, se pueden observar: especies como el laurel (Morella parvifolia), el encenillo (Weinmania tomentosa), arrayán (Mircianthes leucoxyla) y sietecueros (Tibouchina lepidota). Las características de humedad de la zona, permiten encontrar varias especies de epífitas, como bromelias y orquídeas, así como de plantas no vasculares.



#### Fauna.

Respecto a Fauna, se reporta información de 3 grupos de vertebrados distribuidos en 19 familias y 35 especies. El grupo de las aves fue el más numeroso con 25 especies, la familia con mayor representatividad fue

Thraupidae (tangaras), seguida de Trochilidae (colibríes). A continuación se muestra lo encontrado durante las expediciones.

Tabla 2: Aves encontradas por Conservación Internacional CI en las expediciones a los predios de la RNSC La Comarca en la vereda Bobadillas.

| N° | Familia        | Nombre común                                  | Nombre científico        | Categoría de<br>amenaza UICN |
|----|----------------|---|--------------------------|------------------------------|
| 1  | Charadriidae   | Alcaraván                                     | Vanellus chilensis       | LC                           |
| 2  | Cracidae       | Pava andina                                   | Penelope montagnii       | LC                           |
| 3  | Emberizidade   | Gorrión cabeciblanco                          | Atlapetes pallidinucha   | LC                           |
| 4  | Grallariidae   | Tororoi compadre/Comprapan                    | Grallaria ruficapilla    | LC                           |
| 5  | Icteridae      | Cacique Iomiamarillo, arrendajo               | Cacicus cela             | LC                           |
| 6  | Icteridae      | caique montano, arrendajo                     | Cacicus chrysonotus      | LC                           |
| 7  | Passerellidae  | Copetón                                       | Zonotrichia capensis     | LC                           |
| 8  | Ramphastidae   | Tucán, yátaro                                 | Andigena nigrirostris    | NT                           |
| 9  | Rhinocryptidae | Tapaculo de matorral                          | Scytalopus griseicollis  | LC                           |
| 10 | Thraupidae     | Pinchaflor, diglosa                           | Diglossa albilatera      | LC                           |
| 11 | Thraupidae     | Pinchaflor aliblanco, diglosa                 | Diglossa cyanea          | LC                           |
| 12 | Thraupidae     | Diglosa lustrosa                              | Diglossa lafresnayii     | LC                           |
| 13 | Thraupidae     | Pico cono rufo                                | Conirostrum rufum        | LC                           |
| 14 | Thraupidae     | Pico cono de espalda azul                     | Conirostrum sitticolor   | LC                           |
| 15 | Thraupidae     | Tangara negriazul                             | Tangara vasorii          | No evaluado                  |
| 16 | Thraupidae     | Tangara Isabel                                | Tangara cayana           | LC                           |
| 17 | Thraupidae     | Clarinero                                     | Anisognathus igniventris | LC                           |
| 18 | Thraupidae     | Azulejo                                       | Thraupis episcopus       | LC                           |
| 19 | Thraupidae     | Tangara de capucha negra                      | Buthraupis montana       | LC                           |
| 20 | Thraupidae     | Clarinero                                     | Anisognathus igniventris | LC                           |
| 21 | Trochilidae    | Pomponero vientricobrizo, colibrí de calzones | Eriocnemis cupreoventris | LC                           |
| 22 | Trochilidae    | Colibrí colilargo                             | Lesbia nuna              | LC                           |
| 23 | Trochilidae    | Colibrí chillón                               | Colibrí coruscans        | LC                           |
| 24 | Trochilidae    | abejorro                                      | Chaetocercus mulsant     | LC                           |
| 25 | trogonidae     | trogón enmascarado                            | Trogon personatus        | LC                           |
| 26 | Turdidae       | Mirla patiamarilla                            | Turdus Fuscater          | LC                           |

Respecto a la categoría de amenaza, según la UICN se encontró qué de la mayoría de especies, 15 reportadas se encuentran en la categoría LC o preocupación menor, la especie Tangara vasorii no ha sido evaluada por la UICN. Se encontró una especie en la categoría NT (Casi amenazada), el Yátaro o tucán (Andigena nigrirostris), según el libro rojo de aves de Colombia. Para este predio se reportaron Pavas, toches, colibríes, tapaculos y el comprapan (Grallaria ruficapila).

Frente al grupo de los mamíferos tal vez el grupo más afectado por la transformación de los ecosistemas locales, de acuerdo con conversaciones con los pobladores locales, fotografías de las propietarias y estudios previos para la zona, se reportan 5 especies de 4 familias, cuya mayor representatividad está con las ardillas (Sciuridae), las especies se muestran en la tabla 3. La ardilla fue la especie más observada durante los días de recorrido, incluyendo las áreas más transformadas.

Tabla 3: Mamíferos reportados para la zona por Conservación Internacional CI.

| N° | Familia     | Nombre común             | Nombre científico      | Categoría de<br>amenaza UICN |
|----|-------------|--------------------------|------------------------|------------------------------|
| 1  | Didelphidae | Chucha de orejas blancas | Didelphis pernigra     | LC                           |
| 2  | Sciuridae   | Ardilla                  | Sciurus granatensis    | LC                           |
| 3  | Sciuridae   | Ardilla andina           | Sciurus pucheranii     | DD                           |
| 4  | Cuniculidae | Paca, lapa, guartinajo   | Cuniculus taczanowskii | NT                           |
| 5  | Mustelidae  | Comadreja andina         | Mustela frenata        | LC                           |

De acuerdo con lo anterior, se cuenta con una especie en la categoría casi amenazada (NT) según la UICN, la lapa o guartinajo (Cuniculus taczanowskii) y una especie endémica de los andes colombianos: la ardilla andina Sciurus pucheranii, categorizada además con DD (datos deficientes) por la UICN.

Por último, respecto al grupo de los herpetos, se reportaron 5 familias con 7 especies, la familia con mayor representatividad corresponde a la Craugastoridae con 3 individuos del género Pristimantis, de los cuáles en dos no se logró determinar la especie. La información de la tabla 5 se complementó con algunas de las especies reportadas para la zona, en estudios previos realizados por la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá (proyecto páramos).

En la siguiente tabla, se muestran las especies encontradas, su categoría de amenaza, según la UICN. Algo importante para resaltar de este grupo, es que todos los géneros y/o especies reportadas son endémicos de la cordillera oriental.

Tabla 4: Herpetos encontrados v/o reportados para la zona.

| - a.a.a |                  |                    |                         |                              |          |
|---------|------------------|--------------------|-------------------------|------------------------------|----------|
| N°      | Familia          | Nombre común       | Nombre científico       | Categoría de<br>amenaza UICN | Endémica |
| 1       | Colubridae       | serpiente tierrera | Atractus crassicaudatus | LC                           | Χ        |
| 2       | Craugastoridae   | Ranas de hojarasca | Pristimantis sp         | _                            | Χ        |
| 3       | Craugastoridae   | Ranas de hojarasca | Pristimantis sp         |                              |          |
| 4       | Craugastoridae   | Ranas de hojarasca | Pristimantis bogotensis | LC                           | Χ        |
| 5       | Gymnophthalmidae | Lagartija          | Anadia cf bogotensis    | NT                           | Χ        |
| 6       | Dactyloidae      | Camaleón andino    | Anolis heterodermus     | DD                           |          |
| 7       | Hylidae          | Rana arborícola    | Dendrosophus molitor    | No evaluado                  | Χ        |

Se encontró una especie de lagartija, en categoría NT o casi amenazada

#### 2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN:

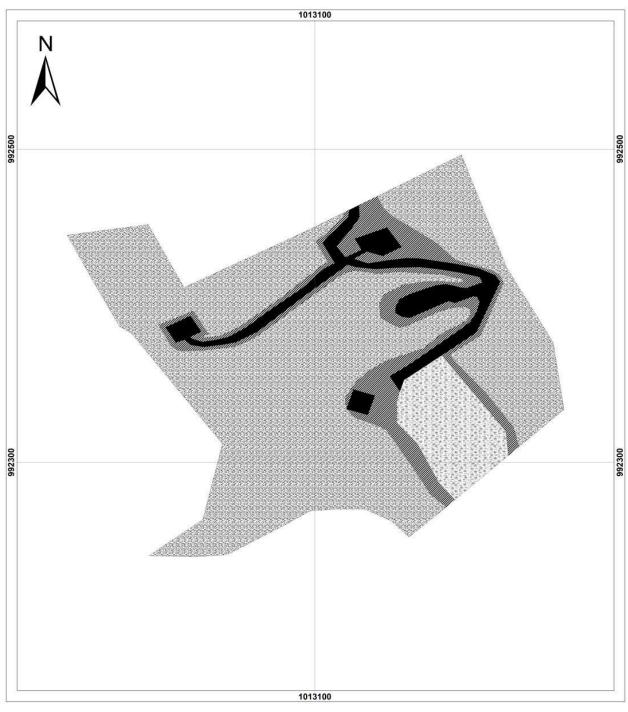
Para la RNSC LA COMARCA se definen los siguientes objetivos de conservación:

- Conservar los dos segmentos de Bosque húmedo montano bajo (Bh-MB) y ampliarlos para que formen uno solo, además de crear zonas de cerca viva con árboles nativos en la parte donde hoy es sabana de pasto.
- Preservar las condiciones para el mantenimiento de la diversidad de especies de fauna tales como lagartijas, ardillas, liebres silvestres y comadrejas, además de gran cantidad de aves, como colibríes, Pavas andinas, tangaras, tucanes y carpinteros entre otros, que han sido vistos en el predio.
- Proteger los fragmentos del camino real y piedras con valor arqueológico que se encuentran en el predio.

#### 3. ZONIFICACIÓN:

El predio El Arrayán a registrar como RNSC LA COMARCA, cuenta con una extensión de 4 hectáreas y 5.000 metros cuadrados y queda zonificada de la siguiente manera:

| RESERVA LA COMARCA              |                |            |  |  |
|---------------------------------|----------------|------------|--|--|
| ZONA                            | EXTENSION (Ha) | Porcentaje |  |  |
| Conservación                    | 3,2286         | 71,7%      |  |  |
| Amortiguación y manejo especial | 0,5515         | 12,3%      |  |  |
| Zonas de agrosistemas           | 0,3776         | 8,4%       |  |  |
| Uso intensivo e infraestructura | 0,3423         | 7,6%       |  |  |
| TOTAL                           | 4,5000         | 100%       |  |  |





Mapa de zonificación reserva La Comarca elaborado SIG PNN Chingaza. (Fuente SIG DTOR.

#### Zona de conservación:

La zona de conservación de la RNSC la Comarca tiene un área de 3,2286 ha (71,7% del total del predio). Se busca proteger la parte alta de la microcuenca de la quebrada Guasa, conservar la biodiversidad actual representada en especies importantes como Tucán de alta montaña y Pava de monte, favorecer la llegada de nuevas especies, y contribuir a la conectividad ecológica del corredor de paramos Sumapaz Chingaza.

La zona de conservación incluye el relicto de bosque nativo que actualmente se encuentra en la parte alta del predio, las zonas en donde en este momento se desarrollan acciones de restauración con especies nativas como encenillos, sangre de drago, alisos, guarumos, cedro negro y cedro rosado entre otros. Dentro de esta zona se encuentra además un apiario, las dos quebradas, el humedal en formación y los dos nacimientos pequeños.



Imagen del predio antes y actual se puede observar su recuperación; imagen suministrada por el propietario.

#### Zona de amortiguación y manejo especial:

La zona de amortiguación con un área de 0,5515 ha equivalentes al 12,3 % del predio, la cual consiste en las zonas circundantes a la zona de agrosistemas e infraestructura y vías internas del predio.

### Zona de agrosistemas:

La zona de agrosistemas con un área de 0,3776 ha equivale al 8,4 % del predio, consiste en huertos de productos orgánicos destinados al sostenimiento económico de la reserva y a productos de autoconsumo de sus propietarios, se espera en el mediano plazo autosostenibilidad del predio por medio de la venta de productos orgánicos y plantas medicinales.

#### Zona de uso intensivo e infraestructura:

Con un área de 0,3423 es equivalente al 7,6 % del total del predio, esta zona comprende dos casas principales, una cabaña secundaria y un salón pequeño; adicionalmente y el carreteable que va de la vía principal a las cabañas.



Área de casa habitacional y otra en construcción. Foto: Archivo PNN

#### 4. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RNSC LA COMARCA:

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC LA COMARCA en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción y en concordancia con el informe técnico de visita de la DTOR, son¹:

- a) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- b) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna
- c) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- d) Educación ambiental.
- e) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- f) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- g) Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.
- h) Habitación permanente.

#### 5. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS:

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio que conforma la RNSC LA COMARCA realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones - GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 9 de agosto de 2019 esta reserva NO presenta superposición con áreas protegidas públicas, no presenta traslape con territorios de Comunidades Negras o Resguardos Indígenas, pero si presenta traslape con una solicitud minera, y con un área Reserva Ambiental de la Agencia Nacional de hidrocarburos ANH, en las siguientes condiciones:

#### 1. SOLICITUD VIGENTE EN CURSO PARA MINERIA

 FID
 4000

 ID
 113182

 CODIGO EXP
 OG2-09496

 FECHA RADI
 02/07/2013

ESTADO EXP SOLICITUD VIGENTE EN CURSO MODALIDAD CONTRATO DE CONCESION (L-685) MATERIALES DE CONSTRUCCION

TITULARES (8300614607) ARION S.A.

MUNICIPIOS CHOACHÍ-CUNDINAMARCA/UBAQUE-CUNDINAMARCA

Atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa: " (...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)".

Al respecto de este traslape, durante la visita técnica no fue posible evidenciar en el predio actividad relacionada con minería.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Son las que se encuentran en el formulario de solicitud.

2. Área Reservada.

FID 476 CONTRATO ID 0002

CONTRATO N AMBIENTAL ON AREA NOMBRE NO APLICA CLASIFICAC RESERVADA ESTADO AREA AMBIENTAL

OPERADOR AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

OPR ABR ANH

Según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, al referirse a la denominada "Áreas reservadas"<sup>2</sup>

(Bloques achurados en naranja y verde): Aquellas definidas por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa. Durante la visita técnica tampoco fue posible evidenciar en el predio actividad alguna del tipo de actividad relacionada con hidrocarburos y considerando la definición de la ANH, se determina que no hay impedimento alguno para el registro de la RNSC LA COMARCA.

#### **CONCEPTO**

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de la DTOR y el expediente RNSC 097-18 LA COMARCA, se considera VIABLE el registro parcial en una extensión de 4 ha con 5.000 M² (Cuatro hectáreas con cinco mil metros cuadrados) del predio "El Arrayán", con Registro de Instrumentos Públicos No. 152-6974 ubicado en la vereda Bobadillas del municipio de Choachí, Departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil LA COMARCA, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### Notificación

Los propietarios de la **RNSC LA COMARCA** deberán notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN, o a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA.

#### Recomendaciones:

a) Generar y desarrollar el plan de manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en el Concepto Técnico.

#### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20207030000923 del 24/04/2020, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE el registro de cuatro hectáreas con cinco mil metros cuadrados (4 ha con 5.000 m²) del predio denominado "El Arrayán", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-6974, de propiedad del señor JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SOTOMAYOR identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.134, localizado en la vereda Bobadillas, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil LA COMARCA, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y

\_

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> MAPA DE TIERRAS, Julio 8 de 2019.

legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### **RESUELVE**

**ARTÌCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA COMARCA"**, una extensión superficiaria total de cinco mil metros cuadrados (4 ha con 5.000 m²), comprendida por el predio denominado "El Arrayán", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-6974, localizado en la vereda Bobadillas, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SOTOMAYOR identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.134, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COMARCA" se proponen:

- Conservar los dos segmentos de Bosque húmedo montano bajo (Bh-MB) y ampliarlos para que formen uno solo, además de crear zonas de cerca viva con árboles nativos en la parte donde hoy es sabana de pasto.
- Preservar las condiciones para el mantenimiento de la diversidad de especies de fauna tales como lagartijas, ardillas, liebres silvestres y comadrejas, además de gran cantidad de aves, como colibríes, Pavas andinas, tangaras, tucanes y carpinteros entre otros, que han sido vistos en el predio.
- Proteger los fragmentos del camino real y piedras con valor arqueológico que se encuentran en el predio.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COMARCA"

Zonificación para el Manejo de las áreas de la RNSC LA COMARCA

| RESERVA LA COMARCA              |                |            |  |  |
|---------------------------------|----------------|------------|--|--|
| ZONA                            | EXTENSION (Ha) | Porcentaje |  |  |
| Conservación                    | 3,2286         | 71,7%      |  |  |
| Amortiguación y manejo especial | 0,5515         | 12,3%      |  |  |
| Zonas de agrosistemas           | 0,3776         | 8,4%       |  |  |
| Uso intensivo e infraestructura | 0,3423         | 7,6%       |  |  |
| TOTAL                           | 4,5000         | 100%       |  |  |

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA COMARCA"**, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- a) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- b) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- c) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- d) Educación ambiental.
- e) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

- f) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- g) Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.
- h) Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el Numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo Sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUÍA, y a la Alcaldía Municipal de Choachí, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6º del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el Numeral 15 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SOTOMAYOR** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.134, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA COMARCA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente acto administrativo. De no ser posible, el recurso podrá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decrete superada la emergencia sanitaria derivada del CoVid-19, en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República y en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El recurso de reposición deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDNA MARIA** CAROLINA JARRO FAJARDO Fecha: 2020.07.01 13:46:43 -05'00'

Firmado digitalmente por EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO

### EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero - Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Milton Rojas DTOR - PNN Aprobó: LUIS ALBERTO CRUZ COLORADO – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 097-18 LA COMARCA